

RESOLUCIÓN N° 0417 - 2016

(Exp. No. 664 - 14)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMA UNA DECISIÓN ADMINISTRATIVA”**

El Secretario de Control Urbano y Espacio Público, en uso de sus facultades legales y especialmente las contenidas en los Artículos 209 de la C.P., Ley 388 de 1997, Decretos Distritales N° 0868 y 0890 del 2008, Decreto 1469 de 2010,

**I. ANTECEDENTES**

1. Este despacho teniendo en cuenta el contenido del Informe Técnico E.P No. 0076-14 de fecha 22 de enero de 2014, suscrito por el área técnica de la Secretaría de Espacio Público, en visita realizada al inmueble ubicado en la carrera 10 A No. 6B - 76 de esta ciudad, a fin de verificar el cumplimiento a las normas urbanísticas, en visita de inspección ocular, bajo acta de visita No. 0095-14, se pudo constatar: (...) ocupación de espacio público con proyección de actividad económica de taller de electricidad. Área ocupada  $4.00 \times 6.00 = 24.00\text{mts}^2$ .
2. Acto seguido, mediante Auto No. 0186 del 06 de mayo de 2015 fue comunicado al propietario o quien haga sus veces del establecimiento comercial con actividad de taller de electricidad mediante PS - 3604 de fecha 28 de julio de 2015, donde se dispuso conceder un término de 30 días calendario al establecimiento de comercio antes referenciado, ubicado en la carrera 10 A No. 6B - 76 de esta ciudad, para que presentaran a este despacho la documentación exigida por el artículo 2 de la ley 232 de 1995. Comunicación devuelta por la causal “desconocido” como consta en la guía No. YG092224523CO del servicio postal 472.
3. Que mediante Auto No. 0622 que decreta prueba, comisiona la oficina de espacio público de esta Secretaria, para realizar visita técnica en el inmueble ubicado en la carrera

0417

10 A No. 6b – 76 de esta ciudad, a fin de verificar si funciona el establecimiento de comercio con actividad de taller de electricidad en la dirección antes referenciada.

4. Se realizó visita el día 08 de octubre de 2015, la oficina de espacio público de esta secretaría elaboró Informe de Inspección Ocular E.P No. 937-15, encontrándose en el inmueble ubicado en la carrera 10 A No. 6b – 76, se pudo constatar que no se encontró ocupación de espacio público con proyección de actividad económica de taller de electricidad, se observó que esta edificación fue demolida en su totalidad.

## II. CONSIDERANDO

Revisado el acervo probatorio que obra en el expediente No. 664 de 2014, se tiene que existe el Informe técnico E.P No. 0076, en el cual se describe presuntas infracciones realizadas en el inmueble ubicado en la carrera 10 A No. 6b – 76 de esta ciudad. Posteriormente este despacho considera necesario nueva inspección ocular para constatar si aún siguen ocupando el espacio público con proyección de actividad económica de taller de electricidad. Mediante oficio OEP-3379 la oficina de espacio público, manifiesta que se realizó visita de inspección ocular el día 08 de octubre del 2015, bajo acta de visita No. 1188-15 e Informe de Inspección Ocular EP No. 937-15, en el inmueble antes referenciado, se pudo observar que no existe ocupación de espacio público por cuanto el inmueble fue demolido. Por lo tanto, considerando el acervo probatorio recopilado en el expediente, no existe mérito para seguir la investigación, toda vez que se pudo constatar que el inmueble fue demolido. Por lo anterior, este Despacho:

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archívese la actuación administrativa adelantada en el expediente No. 663-14, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

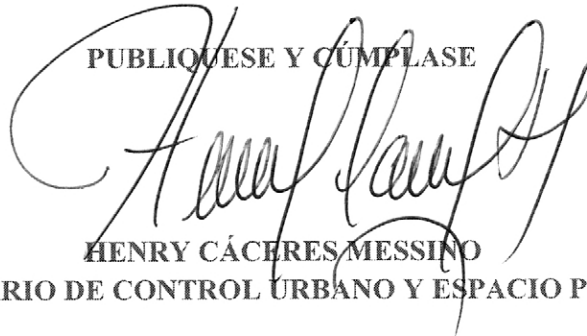
u

0417-4


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la decisión del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto por artículo 69 del CPACA

Dado en Barranquilla, a los **29 ABR. 2016**

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**HENRY CÁCERES MESSINO**  
**SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**

 Revisó: Paola Serrano Zapata - Asesora de Despacho  
Proyectó: A. Alcázar - abogada